

## NOTIFICACIÓN POR AVISO



Santiago de Cali, 03 de marzo de 2023

Citar este número al responder: 0711-228472023

Señor  
**EUDORO IMBACHI CAICEDO**  
Carrera 4 # 14-15  
Tel:3227306373  
Yumbo -Valle

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 "Por la cual se Expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" se remite el presente oficio como Constancia de notificación por aviso al Señor **EUDORO IMBACHI CAICEDO**, del contenido del "**AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**" del 31 de agosto de 2020, expedido por la Dirección Ambiental Regional Suroccidente de la CVC.

Que de conformidad con el artículo 48 de la ley 1437 de 2011 el investigado cuenta con 10 días hábiles para que directamente o por medio de apoderado presente escrito de alegatos de conclusión.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la notificación quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Se adjunta al presente aviso de notificación, copia íntegra del "**AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**" del 31 de agosto de 2020

Cordialmente,

**WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO**

Técnico Administrativo  
Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Proyecto: Víctor Manuel Benitez Quiceno abogado contratista

Archivese en: 0713-039-008-052-2018





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 3

## AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional (DAR) Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC. - en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CVC No. 072 de octubre 27 de 2016 y demás normas concordantes, y;

### CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación se encuentra radicado el expediente identificado con el número 713-039-008-052-2018, correspondiente al proceso sancionatorio ambiental que se adelanta contra el señor EUDORO IMBACHI CAICEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 6.341.655, por la presunta afectación al recurso bosque.

Que en el citado expediente obra resolución 0710 No 0713-001395 del 18 de octubre de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE LEGALIZA UNA MEDIDA PREVENTIVA, SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL, SE FORMULA PLIEGO DE CARGOS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES notificado por medio de aviso al domicilio, mediante oficio 0713-534522019 del día 12 de julio de 2019, entendida surtida la notificación el día 25 de julio de 2019 según constancia secretarial, mediante la cual se resolvió:

"(...)

**ARTÍCULO PRIMERO:** LEGALIZAR la medida de aprehensión preventiva de 2,8 m<sup>3</sup> de la especie Samán (Samán Samanea) en estado de Leña, al señor EUDORO IMBACHI CAICEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 6.341.655, impuesta mediante ACTA ÚNICA DE CONTROL AL TRAFICO ILEGAL DE FLORA Y FAUNA SILVESTRE No.0092407, en la Vía que de Yumbo conduce al Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, jurisdicción del municipio de Yumbo, Valle del Cauca, por las razones expuestas en la parte motiva de éste acto administrativo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La medida preventiva legalizada en el presente artículo, se ejecutará de manera inmediata y se aplicará sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar y su incumplimiento total o parcial, será causal de agravación de la responsabilidad en materia ambiental, según lo dispuesto en el numeral 10° del artículo 7 de la Ley 1333 de 2009.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Indicar que los 2,8 m<sup>3</sup> de la especie Samán (Samán Samanea) en estado de Leña, se encuentran en las instalaciones auxiliares de la CVC ubicadas en la carrera 53 No 13A - 50, en la ciudad de Santiago de Cali, departamento Valle del Cauca.

**PARAGRAFO TERCERO:** Los costos en que incurran la autoridad ambiental o la autoridad a la que se comisione el cumplimiento para la imposición de las medidas preventivas serán a cargo del infractor.

**PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con el artículo 35 de la Ley 1333 de 2009, la medida preventiva se levantará de oficio o a petición de parte, cuando se compruebe que han desaparecido las causas que las originaron.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en contra del señor EUDORO IMBACHI CAICEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 6.341.655, para verificar los hechos u omisiones

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 3

constitutivas de infracción a la normatividad ambiental vigente de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo:

**Parágrafo 1º.** Informar al investigado que el o cualquier persona, podrán intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la ley 99 de 1993.

**Parágrafo 2º.** Informar al investigado que dentro del presente procedimiento sancionatorio ambiental se tendrán como pruebas documentales las obrantes dentro del expediente Sancionatorio No. 0713-039-008-052-2018.

**Parágrafo 3º.** Informar al investigado que la totalidad de los costos que demande la práctica de pruebas será de cargo de quien las solicite.

**Parágrafo 4º.** En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, esta Entidad podrá realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que estime necesarias y pertinentes, en los términos del artículo 22 de la ley 1333 de 2009.

**Parágrafo 5º.** Si de los hechos materia del presente procedimiento sancionatorio se constata la posible existencia de contravenciones o delitos, falta disciplinaria o de otro tipo de infracción administrativa, se ordenará ponerlos en conocimiento de la autoridad correspondiente, acompañándole copia de los documentos del caso, según lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO TERCERO:** Formular el siguiente Pliego de Cargos contra el señor EUDORO-IMBACHI CAICEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 6.341.655:

Movilizar en el vehículo de placas NNE-192 en la Vía que de Yumbo conduce al Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón, sin Salvo Conducto Único Nacional la cantidad de 2,8 m<sup>3</sup> de la especie Samán (Samán Samanea) en estado de Leña, presuntamente infringiendo los artículos 224 del Decreto 2811 de 1974, 2.2.1.1.13.1 y 2.2.1.1.13.7 del Decreto 1076 de 2015 y 93 numerales a y c del Acuerdo 018 de 1998 o Estatuto Forestal CVC.

**ARTÍCULO CUARTO:** Conceder un término de diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto para que directamente o por medio de apoderado, presente por escrito sus DESCARGOS y aporte o solicite la práctica de pruebas que considere necesarias y sean conducentes al esclarecimiento de los hechos materia de investigación de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 1333 de 2009.

**Parágrafo 1º.** Informar al investigado que dentro del término señalado en este artículo podrá aportar o solicitar la práctica de las pruebas que considere conducentes, pertinentes y necesarias.

(...)"

Que, vencido el término legal para presentar los descargos, el señor EUDORO IMBACHI CAICEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 6.341.655 no hizo uso de su derecho de defensa y contradicción.

Que, revisado el expediente, se tiene que obra prueba suficiente para entrar a determinar la responsabilidad y proceder a calificar la falta, no sin antes correr traslado por el término de diez (10) días para que allegue los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011

En este orden de ideas el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC-

Comprometidos con la vida



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 3

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordénese el cierre de la investigación en contra del señor EUDORO IMBACHI CAICEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 6.341.655.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DAR traslado al señor EUDORO IMBACHI CAICEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 6.341.655, por el término de diez (10) días para que allegue los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar aplicación al procedimiento "trámite sancionatorio ambiental" (PT 340.14), así como a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez vencido el termino para presentar ALEGATOS, de que trata el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, comisionar al Coordinador de la U.G.C Yumbo-Arroyohondo-Mulalo-Vijés, para que con un grupo interdisciplinario de Profesionales de la DAR Suroccidente, emitan informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer, para expedir el Acto administrativo correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar el presente acto administrativo al señor EUDORO IMBACHI CAICEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No 6.341.655 o a su apoderado legalmente constituido, quienes deberán acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTICULO SEXTO:** Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali, a los

31 AGO 2020

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES**

Director Territorial

Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Víctor Manuel Benítez – Profesional Jurídico - Contratista – DAR Suroccidente

Revisó: Adriana Patricia Ramírez Delgado – Coordinadora Unidad de Gestión de Cuenca Yumbo-Arroyohondo-Mulalo-Vijés

Expediente No. 713-039-008-052-2018

*Comprometidos con la vida*

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN

«4-72»  
Correo y mucho más

- |   |                                       |  |
|---|---------------------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado      | <input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número |
| <input type="checkbox"/> No Reside        | <input type="checkbox"/> Fallecido    | <input type="checkbox"/> No Contactado               |
| <input type="checkbox"/> Desconocido      | <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado         |
| <input type="checkbox"/> Rehusado         | <input type="checkbox"/> No Reclamado |  |

Fecha 1: DÍA MES AÑO Fecha 2: DÍA MES AÑO

Nombre del distribuidor Nombre del distribuidor

CC. C.C.

Centro de distribución Centro de distribución

Observaciones Observaciones

*emb. en 14-47* *09 MAR 2008*  
*Burbo prin*

